DNCP/DJ N° 2.077/19

CASO N° 24

Asunción, 21 de febrero de 2019.-

DENUNCIA INGRESADA A TRAVES DEL MÓDULO DE INVESTIGACIONES ELECTRÓNICAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE INDIVIDUALIZADA COMO CASO N° 24 EL CUAL REFIERE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL LLAMADO A "*LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2018 PARA EL 'SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS', CONVOCADO POR EL CENTRO CULTURAL DE REPÚBLICA - EL CABILDO – (ID N° 343953)*". ----------

A partir de la denuncia ingresada en fecha 31 de enero de 2019 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas –MÓDULO DE INVESTIGACIONES ELECTRÓNICAS[1] con protección al denunciante, individualizada como Caso N° 24; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza el presente Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----

En la citada denuncia se ha expuesto, cuanto sigue: "*No se ejecutaron las obras y lo poco que realizaron están sin terminar*". ----------

Que, por **Nota DNCP DJ N° 1275/19** de fecha 31 de enero del 2019 se corrió traslado a la **ENTIDAD CONVOCANTE –CENTRO CULTURAL DE LA REPUBLICA EL CABILDO-** de los hechos argüidos en la citada denuncia, a fin de que informe y justifique lo referido y adjunte la documentación que considere pertinente para esclarecer tales hechos.

Por lo que mediante Expediente N° 1040/19 de fecha 06 de febrero del corriente, ingresado por Mesa de Entrada DNCP, el Director Sub. de la Unidad Operativa de Contrataciones Sr. Vidal Torres en representación de la Entidad Convocante, se presentó a contestar la Nota de Pedido de Informe en los siguientes términos: *... al respecto, en atención a lo solicitado expresamos lo siguiente: 1) En el proceso de Licitación LCO N° 01/18 se firmó contrato abierto con la empresa MESS TRADING & SERVICE de Juan Carlos Sánchez, que no corresponde a una obra especifica sino a Servicios de Mantenimiento y Reparación para el Edificio Central del Centro Cultural de la República "El Cabildo" y las Casas del Bicentenario, citadas a continuación: Casa de la Literatura*

[1] Aprobado por Resolución DNCP N° 718/18.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

"Augusto Roa Bastos", del Teatro "Edda de los Ríos", Casa de la Música "Tala Ern Retifoff", Casa "Josefina Plá", Casa de la Música "Agustín Pio Barrios", Casa de las Artes Visuales "Ignacion Núñez Soler". 2) De acuerdo al informe del Arq. Ricardo Davis Ayala G., Coordinador de Área Patrimonial y Cultural del Centro cultural de la República "El Cabildo". "A la fecha, se encuentran ejecutados los rubros de mayor necesidad, ya que son Viviendas Patrimoniales, por el desgaste mismo del tiempo se encuentran con patologías como, goteras, filtraciones de techo, filtraciones de terraza, problemas de cañerías de agua, corriente, desagüe cloacal y pluvial, etc. Y como somos imagen de lo que "Representamos" no podemos dejar de mencionar el lavado de cara de nuestras "Casas" en cuanto a la pintura e iluminación. En los informes de Obra que adjuntamos se pueden observar que "SI" se ejecutaron los trabajos, que fueron realizados de acuerdo a la necesidad y con celeridad por la importancia que ellos remitían en cada momento. La ejecución de la mayor cantidad de nuestro presupuesto, fue ejecutado en el "Cabildo" por ser la madre de todas las casas, ya que la misma es de mayor envergadura, con mayores problemas de manutención. "Las Casas" que forman parte de esta institución también fueron reparadas de acuerdo a las necesidades primarias de ellas como ser: Casa de la Música: Aislación de terraza, pintura de fachada, de los espacios inferiores arreglo de espacios exteriores, mantenimiento y cambio de luminarias, Casa de las Artes Visuales: Aislación y reparación de techo de chapas, pintura exterior e interior, mantenimiento y cambio de iluminarias, cambio de cañerías de agua corriente, desagüe cloacal, artefactos sanitarios y azulejos de baño de planta alta, y reparación de baño de planta baja, Casa de la Literatura: Cambio de las luminarias de la iluminación de la fachada destranque de caños de bajada pluvial, pintura de fachada. Casa Bicentenario "Josefina Plá": Cambio de techo de patio central, con estructura metálica y cobertura de policarbonato. Como se trata de un Contrato abierto, cada que se presenta una alguna necesidad, se van ejecutando. Se adjunta a la nota: Planilla de Ejecución de Contrato, Informe del Fiscal de Obras, Informe diario de obras con fotografías, Certificado correspondiente a la ejecución de obra y copia del contrato." ——————

Por lo tanto, en vista a las documentaciones remitidas por la Entidad Convocante "CENTRO CULTURAL DE LA RCA. EL CABILDO", las obras se encuentran ejecutadas en los rubros requeridos del PBC del llamado a contratación, incluyendo varios edificios declarados como patrimonio, los cuales por el desgaste mismo del tiempo se encontraban deteriorados. Expresó la Convocante que los servicios de mantenimiento fueron ejecutados con la mayor celeridad por la importancia que requieren. Así mismo, la Entidad Convocante mencionó que dicho llamado no corresponde a una obra específica sino a *"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL CENTRO CULTURAL DE LA RCA. DEL CABILDO Y LAS CASAS DEL BICENTENARIO"*, estando destinados también dichos servicios a ***"LAS CASAS DE LA INSTITUCIÓN"***. Entre ellas figuran la *"CASA DE LA MUSICA, CASA DE ARTES VISUALES, CASA DE LA LITERATURA, CASA DEL BICENTERNARIO, CASA DEL TEATRO"*. Menciona también que la mayor cantidad del presupuesto fue destinado y ejecutado para el "CABILDO" por ser la madre de todas las casas. ——————

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. María Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Los servicios de mantenimiento fueron realizados en el marco del proceso licitatorio **"CONCURSO DE OFERTAS N° 01/18"**. De los antecedentes documentales remitidos observamos que se firmó el Contrato N° 07/2018 con la empresa MESS TRADING & SERVICE de Juan Carlos Sánchez en fecha 21 de septiembre del 2018, con vigencia hasta el 31/12/2018, por el monto mínimo de Gs. 300.000.000 y máximo de Gs. 600.000.000. Corresponde mencionar que los servicios de mantenimiento no serían prestados de forma exclusiva para el **CABILDO**, sino también para **LAS CASAS DEL BICENTENARIO**. ---

Así mismo, nos trae a la vista la Entidad Convocante, los Informes Diarios de los trabajos realizados para los *"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA DEL CABILDO Y LAS CASAS DEL BICENTENARIO"*, y las tomas fotográficas de las reparaciones en general realizadas tanto al Cabildo como las Casas *(Casa de la Música, Casa de Artes Visuales, Casa de la Literatura, Casa Bicentenario, Casa del Teatro)*. La misma mencionó que el llamado fue realizado por Contrato Abierto y que cada vez que se presentaba alguna necesidad se procedía a la ejecución del mismo. Por su parte podemos citar algunas reparaciones observadas de las documentaciones remitidas: pinturas, limpiezas, instalaciones eléctricas, plomerías, revestimientos, etc. ----------

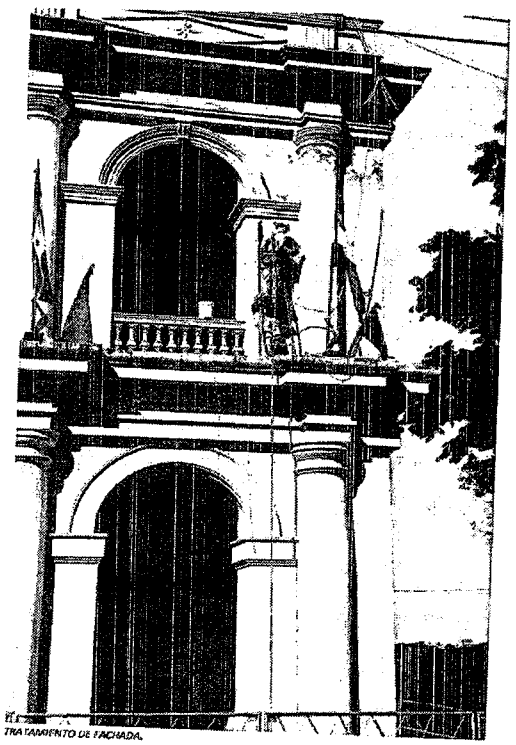

TRATAMIENTO DE FACHADA.

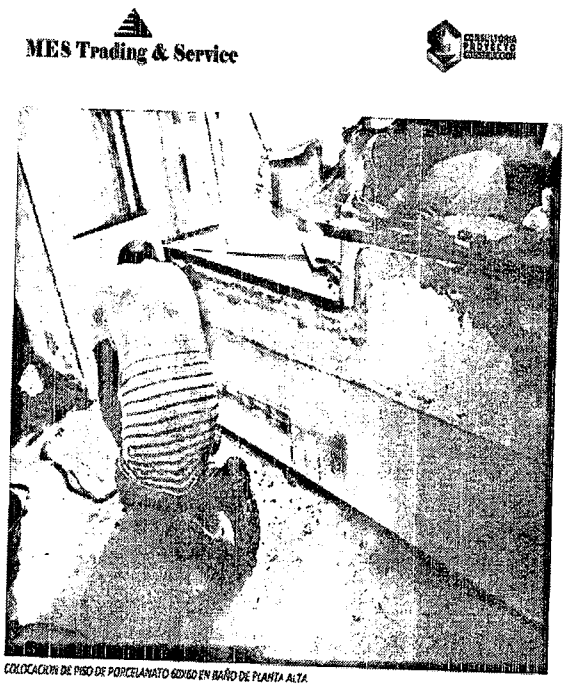

COLOCACION DE PISO DE PORCELANATO 60X60 EN BAÑO DE PLANTA ALTA

Cabe agregar que conforme a los antecedentes obrantes en el expediente, la Convocante ha procedido a remitir todas las documentaciones correspondientes de manera

Abog. Mariesha Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

a desvirtuar lo alegado por el denunciante, comprobando que los servicios de mantenimiento fueron efectivamente prestados. ----------

El denunciante no ha aportado pruebas que demuestren lo mencionado en la denuncia realizada. Es importante aclarar que si bien el denunciante solicitó que esta Dirección Nacional investigue hechos supuestamente irregulares, no ha aportado ningún elemento y/o prueba de convicción respecto a algún tipo de irregularidad en los procesos licitatorios, amén de ello, ante la falta de prueba fehaciente y la petición en términos claros y positivos, se constata que no habría indicios de irregularidades que ameriten dar trámite a una investigación de oficio en los términos del artículo 82 de la Ley 2051/03.----------

En este contexto, el Decreto Reglamentario N° 7434/11, específicamente en su Art. 9 reza: "...*Carga de la prueba: incumbirá la Carga de la Prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido o de un precepto jurídico que la DNCP no tenga el deber de conocer...*".----------

En definitiva, esta Dirección Jurídica mal podría dar sustanciación a un procedimiento en el cual no se reúnen todos los requisitos formales de admisibilidad, según lo prescribe el artículo citado más arriba que rige la sustanciación de denuncias. ----------

Finalmente, se concluye que la cuestión denunciada no amerita la apertura de una Investigación de Oficio, atendiendo todo lo señalado se debe disponer el cierre de la presente investigación preliminar conforme el art. 13 del Decreto N° 7434/11 que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*", haciendo la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Jueza Instructora – DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP